APROBADO

Fecha: A fecha firma electrónica

Ref.: MJOT/clm

Asunto: Firma Convenio de Colaboración "Actuaciones en la Plaza del Cabildo, Calle Corredera y Paseo de Andalucía"

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
Plaza del Cabildo, nº1
11630 Arcos de la Frontera(CÁDIZ)

Con objeto de proceder a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraesructuras y Ordenación del Territorio (CFIOT) y el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, y siguiendo las indicaciones de la Secretaría de la Consejera (CFIOT), adjunto se remite el Convenio para la ejecución y financiación de las obras correspondientes a las "Actuaciones en la Plaza del Cabildo, Calle Corredera y Paseo de Andalucía" perteneciente al Programa PREPU-ITI de Cádiz, para la firma electrónica por parte del Ayuntamiento y su posterior envío a esta Delegación.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica,

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	01/07/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmG67ZMZAEVNQ4D27GXTX4MW8X5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Convenio
Código para validación :2F8NL-YBG7C-VVVV3
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/13.

MARIA JOSE GONZALEZ PEÑA (1 de 1)
Delegada de Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico
en nombre de Alcalde
Fecha firma: 07/07/2022 10:44:52
HASH:B11ECD98C16BB2554C917FBDF5B67EC1C8964413

APROBADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO "ACTUACIONES EN LA PLAZA DEL CABILDO, CALLE CORREDERA Y PASEO DE ANDALUCÍA" EN ARCOS DE LA FRONTERA, INCLUIDA EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

De una parte Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero de 2019 y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Y de otra, el Sr. Isidoro Gambín Jaén, Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de conformidad con lo acordado en el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria del día 13 junio 2015.

Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que estos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero. En el BOJA n.º 243 de 21 de diciembre de 2017 se publicó la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales de dicho programa y las Bases Reguladoras Particulares para la selección de Actuaciones destinadas al fomento de la calidad urbana, que impulsen los sectores turístico y comercial en la provincia de Cádiz, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el PREPU.

Mediante dicha Orden, se pretende desarrollar actuaciones sobre el espacio público que persigan la regeneración de la ciudad consolidada y dar continuidad a la línea marcada por La Ciudad Amable.

Este doble objetivo se articula mediante la cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, financiando la ejecución de obras e instalaciones en espacios públicos de los municipios para fomentar la calidad urbana y desarrollar los sectores turístico y/o comercial.

El día 16 de octubre de 2019 se publicó la Resolución definitiva de fecha 15 de octubre de 2019, con el listado definitivo de las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva, siendo seleccionada la

MARIA JOSE GONZALEZ PEÑA (1 de 1)
Directora de Gabinete, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico
en nombre de Alcalde
Fecha firma:07/07/2022 10:44:52
HASH:B11ECD98C166B2554C917FBDF5B67EC1C8964413

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Convenio
Código para validación :2F8NL-YBG7C-VVVV3
Verificación :https://sedeelectronica.arcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/13.

APROBADO

propuesta presentada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera con una puntuación total que alcanza los 74 puntos, y otorgándosele una financiación máxima para la actuación que alcanza los 1.109.883,99 €, que implica un porcentaje del 97,26% sobre el total de la inversión de la obra.

Segundo. El día 28 de octubre de 2019 el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera aportó al registro de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el formulario de Alegaciones/Aceptación referido en la convocatoria junto con la documentación prevista en la base décimo quinta del Anexo III de la Orden. Habiendo optado el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en cuanto a la presentación del proyecto de obras, porque la contratación del proyecto fuera asumida por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se realizó este procedimiento de contratación, adjudicándose el mismo a UTE TERRADOS CEPEDA Y SUAREZ CORCHETE S.L.P., por un importe de 56.000,00 euros más IVA, habiéndose supervisado el mismo por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por un importe de 742.694,38 € más IVA, y aprobado el día 13 de abril de 2022

Tercero. Del proyecto y del borrador del presente Convenio se ha dado traslado al Ayuntamiento para su aprobación, habiéndoseles dado el Visto Bueno en sesión plenaria, de fecha 30 de mayo de 2022.

Cuarto. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha incorporado esta actuación al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en la Medida y Categoría de gasto A1651055F0 “Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local”, Eje Prioritario EP.6 “Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos”, Objetivo Específico OE.6.5.1.A. "Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, y atmosférica”, y dispone del alta de la operación correspondiente expedida por la Dirección General de Fondos Europeos, así como de las retenciones de crédito correspondientes. El porcentaje de financiación europea sobre el importe total subvencionado alcanza el 80%.

Quinto. Exponer por último que el preámbulo de la Orden de convocatoria y aprobación de bases establecía cómo el procedimiento de elaboración y aprobación había tenido en cuenta el Decreto 282/2010 por el que se aprueba el reglamento para los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía, incluyéndose algunas especialidades que derivan de que el órgano que concede la subvención y en su caso, contrata la redacción de los proyectos, dirección facultativa (Secretaría General de Vivienda) es distinto al que ejecuta la actuación (Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Cádiz), en virtud de lo establecido en la base 4 del anexo I a la Orden de 18 de diciembre 2017, y esta última es a su vez la que contrata las obras, por lo que para regular las obligaciones y procedimiento de contratación de las mismas se redacta el presente Convenio, ajustado al modelo aprobado en la Orden de 18 de diciembre de 2017.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

MARIA JOSE GONZALEZ PEÑA (1 de 1)
Diputada de Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico
en nombre de Alcalde
Fecha firma:07/07/2022 10:44:52
HASH:B11ECD98C166B2554C917FBDF5B67EC1C8964413

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Convenio
Código para validación :2F8NL-YBG7C-VVVV3
Verificación :https://sedelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/13.

APROBADO

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en orden a la ejecución y financiación de las obras en el espacio público denominado "ACTUACIONES EN PLAZA DEL CABILDO, CALLE CORREDERA Y PASEO DE ANDALUCÍA", estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

SEGUNDA. Descripción de las obras.

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por Fernando Suárez Corchete y Francisco Javier Terrados Cepeda, arquitectos, para la actuación denominada "Actuaciones en la Plaza del Cabildo, Calle Corredera y Paseo de Andalucía", en el municipio de Arcos de la Frontera, supervisado con fecha 12 de abril de 2022 y aprobado con fecha 13 de abril de 2022 por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y aprobado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con fecha 10 de mayo de 2022.

TERCERA. Financiación.

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de **UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.038.512,87€)** IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Dirección de Obras+DEO+CSS	20.973,41	4.404,42	25.377,83
Ejecución de obras	742.694,38	155.965,82	898.660,20
Liquidación de obras	74.269,44	15.596,58	89.866,02
Seguimiento arqueológico	5.000,00	1.050,00	6.050,00
Otros	15.337,87	3.220,95	18.558,82
TOTAL	**858.275,10**	**180.237,77**	**1.038.512,87**

Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas. En todo caso, la cantidad subvencionada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio tendrá el carácter de aportación máxima a los efectos del presente Convenio. Las cuantías asumidas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que incluyen el IVA vigente (21%) en la fecha de la firma del presente Convenio, se realizarán con el desglose en euros y anualidades que se detalla a continuación:

MARIA JOSE GONZALEZ PEÑA (1 de 1)
Directora de Gerencia, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico
en nombre de Alcalde
Fecha firma:07/07/2022 10:44:52
HASH:B11ECD98C166B2554C917FBDF5B67EC1C8964413

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Convenio
Código para validación :2F8NL-YBG7C-VVVV3
Verificación :https://sedelectronica.arcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/13.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			
EJERCICIO	**2022**	**2023**	**TOTAL**
Dirección de Obras+DEO+CSS	10.810,14	14.567,69	25.377,83
Ejecución de obras	449.330,10	449.330,10	898.660,20
Liquidación de obras		89.866,02	89.866,02
Seguimiento arqueológico	6.050,00		6.050,00
Otros		18.558,82	18.558,82
TOTAL (97,26%)	**466.190,24**	**572.322,63**	**1.038.512,87**

Las aportaciones totales estarán de acuerdo a lo previsto en el Anexo 1 que acompaña al presente Convenio, en donde se añaden al cuadro anterior las aportaciones ya realizadas, correspondientes a los trabajos previos y la redacción del proyecto, así como las partidas de gastos en difusión y en participación ciudadana, de tal forma que los porcentajes de aportación total de cada una de las administraciones son los establecidos en la Resolución Definitiva.

La financiación de la Consejería de Fomento, Infreastructuras y Ordenación del Territorio, a través de la Delegación Territorial, se realizará de acuerdo con el cuadro siguiente:

Partida Presupuestaria	2022	2023	TOTAL CFIOT
1700172252 G/43A/76400/11 A1651055F0 2018000258	466.190,24	572.322,63	**1.038.512,87**

CUARTA. Compromisos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio asume los siguientes compromisos:

a) Contratar y financiar la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y los servicios necesarios para la realización de las obras.

b) Contratar las obras, gestionarlas y financiarlas por los importes expresados en los cuadros de la estipulación tercera del presente Convenio. Consta en el expediente certificado contable acreditativo de la partida presupuestaria del ejercicio.

QUINTA. Compromisos municipales.

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

a) Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.

b) Asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.

c) Realizar las actividades y el proyecto de participación ciudadana, que no serán en ningún caso

MARIA JOSE GONZALEZ PEÑA (1 de 1)
Directora de Gerencia, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico
en nombre de Alcaldía
Fecha firma:07/07/2022 10:44:52
HASH:B11ECD98C166B2554C917FBDF5B67EC1C8964413

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Convenio
Código para validación :2F8NL-YBG7C-VVVV3
Verificación :https://sedelectronica.arcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/13.

subvencionables. La realización de actividades de participación ciudadana como jornadas, encuestas y conferencias referentes a la obra a realizar y a la publicidad de la actividad, estableciendo un programa de trabajo y un calendario. El montante económico de las citadas actividades, que serán asumidas íntegramente por el Ayuntamiento, no será inferior al 5% del importe del presupuesto de ejecución material. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable del Secretario-Interventor municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios.

Su realización se ajustara al proyecto presentado por la misma y cualquier modificación requerirá autorización previa de la Comisión de Coordinación del presente Convenio.

De las actividades, publicaciones y actos celebrados se enviara con una antelación mínima de diez días comunicación a las comisiones de seguimiento y técnicas, cursándoles invitación para su asistencia.

Cuando se realice publicidad de las actuaciones deberá hacerse constar las fuentes de financiación de la misma, tanto de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio como de la Comunidad Europea y figurar sus logotipos.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas o documentos equivalentes de valor probatorio y se remitirán a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Antes del término de la vigencia del Convenio el Ayuntamiento elaborara y presentara un dossier y una memoria de los actos realizados junto con un reportaje fotográfico.

d) Poner en uso los suelos en el plazo máximo de dos meses desde el Acta de Entrega, con el compromiso de mantenerlos y destinarlos al uso previsto en el Convenio de Colaboración, por un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la fecha de la recepción de las obras, justificándolo ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mediante certificado del Secretario Municipal de su uso e informe técnico de su estado, al final de dicho plazo.

El Ayuntamiento, al igual que la Consejería, quedará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación de otros órganos de control tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

SEXTA. Reajuste de Anualidades.

Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecua a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento, Infraestruras y Ordenación del Territorio podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

MARIA JOSE GONZALEZ PEÑA (1 de 1)
Diputada de Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico
en nombre de Alcalde
Fecha firma:07/07/2022 10:44:52
HASH:B11ECD98C166B2554C917FBDF5B67EC1C8964413

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Convenio
Código para validación :2F8NL-YBG7C-VVVV3
Verificación :https://sedelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/13.

APROBADO

SÉPTIMA. Órgano de Contratación y Procedimiento de Adjudicación.

Las ejecución de las obras objeto del presente Convenio y la dirección facultativa de las mismas, así como cualquier otro servicio que fuera necesario para su ejecución, serán contratadas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea.

El anuncio de la licitación de la obra debe señalar la participación financiera de la Union Europea, detallando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación.

El anuncio de licitación debe señalar la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria. Deberá dejarse constancia documental en el expediente administrativo del procedimiento de contratación seguido, así como de los justificantes de pago.

Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el Convenio, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación. Ello traerá consigo una adaptación de los cuadros económicos del presente Convenio, de manera que las aportaciones totales de las partes mantengan los porcentajes establecidos en la Resolución.

OCTAVA. Programa de desarrollo de los trabajos.

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.

NOVENA. Variaciones económicas.

Las variaciones económicas que se deriven de los conceptos recogidos en la estipulación tercera deberán ser informados favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y contar con crédito hábil, en su caso, con carácter previo a su aprobación, trasladándose dicha información al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos. Estas variaciones serán asumidas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del resto de normativa de aplicación.

MARIA JOSE GONZALEZ PEÑA (1 de 1)
Diputada de Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico
en nombre de Alcalde
Fecha firma:07/07/2022 10:44:52
HASH:B11ECD98C166B2554C917FBDF5B67EC1C8964413

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Convenio
Código para validación :2F8NL-YBG7C-VVVV3
Verificación :https://sedelectronica.arcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/13.

APROBADO

Las modificaciones de contratos públicos serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, y se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los Programas Operativos del Feder para el Marco 2014-2020.

DÉCIMA. Ejecución de las obras.

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo, según el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Coordinación.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados.

La inspección y seguimiento de la ejecución de la actuación estará a cargo del técnico responsable designado a tal efecto por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio entre los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial, sin perjuicio de las facultades ejercidas por el Director Facultativo como responsable del Contrato de obras de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

DECIMOPRIMERA. Régimen de pagos.

Para el pago de las cantidades que corresponda abonar a la empresa que resulte adjudicataria, se procederá del siguiente modo:

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación, a cursar por el importe resultante ante la Delegacion Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la provincia de Cádiz.

A los efectos del artículo 240 de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

Para los gastos cofinanciados con Fondos Europeos se estará a lo que disponen los nuevos Reglamentos. De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de tres ó dos años, según la cuantía, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

DECIMOSEGUNDA. Obligaciones del beneficiario. Responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

MARIA JOSE GONZALEZ PEÑA (1 de 1)
Diputada de Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico
en nombre de Alcalde
Fecha firma:07/07/2022 10:44:52
HASH:B11ECD98C166B2554C917FBDF5B67EC1C8964413

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Convenio
Código para validación :2F8NL-YBG7C-VVVV3
Verificación :https://sedelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/13.

APROBADO

La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a los porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá por los compromisos establecidos en las Estipulaciones Tercera, Cuarta y Quinta.

DECIMOTERCERA. Concurrencia de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las cifras de la aportación. En consecuencia, y dado que la actuación serán financiadas en un 100% por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, no cabría compatibilidad alguna con otras subvenciones o ayudas otorgadas para esta misma acción, en la medida que el importe de la subvención concedida en especie alcanza el techo de coste de la actividad a desarrollar.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio los importes concedidos, así como su origen, reduciéndose la subvención inicial en dicho importe.

DECIMOCUARTA. Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras.

Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Asimismo estarán obligadas a asistir a la Recepción de las Obras, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tal manera que quedará en su poder una copia del correspondiente Acta.

En el mismo acto, o posteriormente en el plazo máximo de 30 días, se procederá al Acta de Entrega de las obras al Ayuntamiento, a partir de lo cual el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

DECIMOQUINTA. Seguimiento y control.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes.

A tal efecto, se ha creado una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tiene las siguientes características:

MARIA JOSE GONZALEZ PEÑA (1 de 1)
Diputada de Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico
en nombre de Alcalde
Fecha firma:07/07/2022 10:44:52
HASH:B11ECD98C166B2554C917FBDF5B67EC1C8964413

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Convenio
Código para validación :2F8NL-YBG7C-VVVV3
Verificación :https://sedelectronica.arcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/13.

APROBADO

1. Composición:

a) Por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la persona titular de la Delegación Territorial, que actuará como Presidente, y la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial, o personas en quienes deleguen.
b) Por el Ayuntamiento, la persona titular de la Alcaldía, que actuará como Vicepresidente, y la persona titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario un representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, podrá invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas considere convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

2. Régimen.

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión en su Acta constitutiva en su caso o, en su defecto, el contenido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común ,y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que esté representada cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.
En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio serán inmediatamente ejecutivos.

3. Funciones.

Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación en especial, y previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- Aprobación de la programación de los trabajos.
- Resolución de incidencias en trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio.
- Proponer actas adicionales al convenio en los casos que sea procedente .
- Proponer la aprobación en su caso de la prórroga del convenio
- Analizar y hacer propuestas sobre la participación ciudadana.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, los de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de un representante técnico de cada una de las partes firmantes del Convenio.

MARIA JOSE GONZALEZ PEÑA (1 de 1)
Diputada de Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico
en nombre de Alcaldía
Fecha firma:07/07/2022 10:44:52
HASH:B11ECD98C166B2554C917FBDF5B67EC1C8964413

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Convenio
Código para validación :2F8NL-YBG7C-VVVV3
Verificación :https://sedeelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/13.

APROBADO

DECIMOSEXTA. Certificación final y liquidación del Convenio.

Al finalizar las Obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. Importe de adjudicación de los contratos establecidos en la estipulación Tercera.
2. Importe de Proyectos Modificados, si los hubiera.
3. Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.

De la obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los apartados 1, 2 y 3, en lo referido al Presupuesto de todos los contratos, se obtendrá la cifra total del coste de la actuación.

Este importe será recogido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la certificación final de la obra que se abonará en los plazos y forma establecida en el artículo -243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA. Plazo de vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del Convenio será de 30 meses, a contar desde su firma por las partes hasta la recepción de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido; las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Coordinación que recoja esta circunstancia. Los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio deben quedar materializados y justificados con anterioridad al 30 de diciembre de 2023, fecha límite de subvencionalidad del gasto. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCTAVA. Publicidad de las obras y financiación europea.

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

Al proceder la financiación de alguno de los Organismos intervinientes de Fondos FEDER, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

DECIMONOVENA. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.
b) La suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un año, siempre que aquélla haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.
c) El mutuo acuerdo de las partes.

MARIA JOSE GONZALEZ PEÑA (1 de 1)
Diputada de Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico
en nombre de Alcalde
Fecha firma:07/07/2022 10:44:52
HASH:B11ECD98C166B2554C917FBDF5B67EC1C8964413

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Convenio
Código para validación :2F8NL-YBG7C-VVVV3
Verificación :https://sedeelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/13.

APROBADO

d) La finalización del plazo del Convenio.
e) Las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f) Las previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas anteriormente previstas, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste deberá proceder a reintegrar la subvención recibida, así como, al tratarse de una subvención en especie, a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, previstos en el Anexo I al presente convenio.

VIGÉSIMA. Reintegro.

Se producirá el reintegro de acuerdo con lo estipulado en la base vigésima tercera del Anexo III de la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIGÉSIMAPRIMERA. Régimen jurídico.

El presente Convenio es de carácter interadministrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo preceptuado en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como dispone el artículo 4 de dicha Ley. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la actuación va a ser cofinanciada por la Unión Europea, la normativa reguladora de los fondos es: Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como la Orden HFP/1979/2016, dde 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

Y, en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente a un sólo efecto, a fecha de la firma electrónica.

María Francisca Carazo Villalonga
Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Isidoro Gambín Jaén
Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

MARIA JOSE GONZALEZ PEÑA (1 de 1)
Directora de Gobierno, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico
en nombre de Alcaldía
Fecha firma:07/07/2022 10:44:52
HASH:B11ECD98C166B2554C917FBDF5B67EC1C8964413

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Convenio
Código para validación :2F8NL-YBG7C-VVVV3
Verificación :https://sedelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/13.

<u>ANEXO 1</u>. AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO "ACTUACIONES EN LA PLAZA DEL CABILDO, CALLE CORREDERA Y PASEO DE ANDALUCÍA" EN ARCOS DE LA FRONTERA, INCLUIDA EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El cuadro de aportaciones de las partes en la presente actuación, teniendo en cuenta las aportaciones ya efectuadas, es el siguiente:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				
EJERCICIO	**EJERCICIOS ANTERIORES**	**2022**	**2023**	**TOTAL**
Arqueología Previa		18.000,00		18.000,00
Redacción de proyecto y ESS	26.138,06	16.244,11		42.382,17
Dirección de Obras+DEO+CSS		10.810,14	14.567,69	25.377,83
Ejecución de obras		449.330,10	449.330,10	898.660,20
Liquidación de obras			89.866,02	89.866,02
Seguimiento arqueológico		6.050,00		6.050,00
Otros			18.558,82	18.558,82
Difusión			10.988,95	10.988,95
TOTAL CFIOT (97,26%)	**26.138,06**	**500.434,35**	**583.311,58**	**1.109.883,99**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA				
EJERCICIO	**EJERCICIOS ANTERIORES**	**2022**	**2023**	**TOTAL**
Participación Ciudadana	13.255,55		18.057,32	31.312,87
TOTAL AYTO ARCOS DE LA FRA. (2,74%)	**13.255,55**		**18.057,32**	**31.312,87**

TOTALES (100%)		**1.141.196,86**

MARIA JOSE GONZALEZ PEÑA (1 de 1)
Diputada de Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico
en nombre de Alcalde
Fecha firma:07/07/2022 10:44:52
HASH:B11ECD98C166B2554C917FBDF5B67EC1C8964413

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Convenio
Código para validación :2F8NL-YBG7C-VVVV3
Verificación : https://sedelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 13/13.